

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**Diputación provincial.**

**Ordenación de pagos.**

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros

días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—  
J. Moreno Benítez.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.**

*Cargas de Justicia.*

El día 18 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Julio próximo pasado á los partícipes de cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 21 del mismo, ambos inclusive.

Se advierte que el abono de dicha mensualidad no tendrá efecto sin previa presentación de la partida de existencia de los perceptores que cobran por medio de apoderado.

Madrid 8 de Agosto de 1883.—P. A., Agustín F. Ramos.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**

*Contribuciones.—Primer trimestre de 1883-84.*

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en esta capital del primer trimestre del presente año económico de las contribuciones de territorial é industrial, esta Administración ha acordado publicar lo siguiente:

1.º La recaudación está dividida en las zonas que marca el estado que va á continuación, expresivo de los barrios que comprende cada una, nombres de los Recaudadores encargados de la cobranza y señas de las casas donde tienen establecidas las oficinas.

ZONAS.	DISTRITOS.	BARRIOS.	RECAUDADORES.	OFICINAS.
1	1.º Palacio.	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.	D. Pedro de Mendieta.	Calle de Leganitos, 52, pral.
2	2.º Idem.	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.	El mismo.	Idem id.
3	1.º Universidad.	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.	José Delgado.	Calle de Jacometrezo, 48, 3.º
4	2.º Idem.	Corredera, Dos de Mayo, Daoiz y Pozas.	José García Cervino.	Calle de las Hileras, 11, pral.
5	1.º Centro.	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.	Ricardo Fernández Armentia.	Calle de Trujillo, 3.
6	2.º Idem.	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.	José Royo.	Plaza de Sta. Ana, 15, tienda.
7	1.º Hospicio.	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.	José Sanchez Escribano.	Calle del Horno de la Mata, 3.
8	2.º Idem.	Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.	Augusto Peinador.	Calle de Pelayo, 8 dup.º, 2.º
9	1.º Buenavista.	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.	Benito Pérez.	Calle del Colmillo, 9, 3.º
10	2.º Idem.	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.	Ricardo González Gil.	Calle de Alcalá, 4, 3.º
11	1.º Congreso.	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo, Baño y calle de Atocha.	Felipe Marañón.	Calle de la Cruz, 28, pral.
12	2.º Idem.	Cortés, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.	Benito Perez.	Calle del Colmillo, 9, 3.º
13	1.º Hospital.	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave-María y Torrecilla.	Joaquín Escobar.	Calle del Olivar, 10, pral.
14	2.º Idem.	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.	El mismo.	Idem id.
15	1.º Inclusa.	Encamienda, Comadre, Caravaca, Cabestreros y Provisiones.	Ignacio Fernández.	Calle Mesón de Paredes, 48.
16	2.º Idem.	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.	El mismo.	Idem id.
17	1.º Latina.	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.	Sotero Crespo.	Calle del Duque de Alba, 16.
18	2.º Idem.	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puente de Toledo.	El mismo.	Idem id.
19	1.º Audiencia.	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.	Ignacio del Castillo.	Calle Cava Alta, 15, 2.º
20	2.º Idem.	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.	Ramón del Valle.	Calle de los Estudios, 6, 2.º

2.º En conformidad con lo que previene el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, los encargados de la recaudación irán á cobrar los recibos que deba el contribuyente al domicilio que conste en los mismos, escrito en virtud de los avisos facilitados por ellos á esta Administración ó á la Delegación del Banco, practicando este servicio desde mañana hasta el 31 de este mes y en las horas de nueve de la mañana á la una de la tarde.

3.º Las oficinas de recaudación estarán abiertas y en disposición de admitir el pago en el citado plazo, desde mañana hasta el 31 del corriente, y en cada día desde las cinco á las siete de la tarde, con el fin de que el contribuyente que por cualquier motivo quiera ir ó enviar á pagar sus recibos, pueda verificarlo. Esta advertencia la hará el cobrador á domicilio á los que no satisfagan en él sus cuotas, por medio de papeletas que les dejará.

4.º Los recibos de los contribuyentes que estén en descubierto de uno ó más trimestres se presentarán al cobro á su domicilio con los del corriente, por si quieren satisfacerlos con los recargos en que hubieren incurrido; en la inteligencia de que no podrán exigir el pago del último sin haberlo hecho de los anteriores, pues es obligatorio empezar á pagar por el trimestre más antiguo.

5.º Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el Recaudador, pues sólo con él podrán justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y recaudador.

6.º Los recaudadores no tienen facultades para enmendar los nombres de los recibos ni las cantidades, ni parte esencial de él; y cuando un contribuyente no quiera pagarlo por tener alguno de estos errores, vendrá el Recaudador á esta oficina, la cual hará la salvedad que pro-

ceda por medio de nota que escribirá y autorizará al respaldo del dicho recibo. En esta disposición ya, no puede negarse á satisfacerlo el deudor, bajo pena de incurrir en los apremios de instrucción.

7.º El contribuyente que al cambiar de domicilio ha descuidado la obligación de dar el oportuno aviso, no tiene derecho á reclamar de que no le han llevado á la nueva casa que habita los recibos.

Madrid 8 de Agosto de 1883.—El Administrador de Contribuciones, Carlos Cortés y Morales.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES**

**Madrid.**

D. José Camacho y Raygada, Oficial

de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sección segunda de la Sala de vacaciones de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, se halla pendiente una causa seguida en el Juzgado instructor del distrito de Palacio contra D. Leonardo Sabrá Patiño por estafa, en cuya causa se ha dictado la siguiente

Requisitoria.—La Sección segunda de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, en auto fecha 17 del actual ha acordado sea llamado y buscado por requisitoria para que se presente en el término de tres meses, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley, D. Leonardo Sobrá, hijo de Juan y de María, natural de Rota, partido judicial del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de estado soltero, de 31 años de edad, de oficio cerrajero, sin apo-



do, sabe leer y escribir, el cual vivió en la calle del Amparo, núm. 53, piso segundo, y según noticia ha debido desembarcar en la ciudad de la Habana á mediados del corriente mes; y presumiéndose que se encuentra en aquella ciudad, porque estando en libertad provisional no ha sido habido para hacerle un requerimiento ni ha concurrido á la presencia judicial los días que le estaban señalados, y habiéndose decretado además en el referido auto la detención de dicho procesado, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial que lo busquen, y si es habido lo pongan á disposición de este Tribunal, conduciéndolo detenido á la cárcel de esta Corte, para todo lo que expido esta requisitoria original en cumplimiento de lo acordado, en Madrid á 6 de Julio de 1883.—V.º B.º=Gómez de la Peña.—El Relator Secretario, P. S., Licenciado Bernardo Carrasco.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 3 de Agosto de 1883.—José Camacho Raygada.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Madrid.

D. Federico Monleón García, Coronel, Teniente Coronel de caballería y Fiscal permanente de causas de la misma.

Ignorándose el domicilio del soldado licenciado Remigio Cabello Martos, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se le cita para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, número 19, segundo, de diez á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—Federico Monleón.

##### Santander.

D. Sebastián Rodrigo y Peláez, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Burgos, núm. 36.

Hallándose ausente de esta plaza el soldado de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento Antonio Bermúdez, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santander ó la del Principal de Madrid, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para responder á los cargos que contra él resultan; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 28 de Julio de 1883.—Sebastián Rodrigo.

##### Zaragoza.

D. Miguel Cantero Moreno, Teniente Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Ignorando el paradero del soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Celso Maquita Fernández, á quien sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de 10 días, y de no efectuarlo en el tiempo señalado en este tercero y último edicto, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1883.—El Fiscal, Miguel Cantero.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Audiencia.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Clotilde Santos Martín, hija de Manuel y María, natural de Alcázar de San Juan, de 17 años de edad, soltera, dedicada á las labores de su sexo, que habitó con sus padres en la calle de Martín de Vargas, núm. 6, cuarto en el patio, núm. 8, y últimamente en la del Amparo, núm. 57, principal, siendo sus señas personales estatura regular y más bien baja, buen color, pelo castaño con flequillo, algo chata, vestida de artesana, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días se presente en dicho mi Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta capital á cumplir la condena que la ha sido impuesta por los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se la ha seguido por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicha rematada, trasladándola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres de esta Corte en clase de presa comunicada y á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Villarrubia, Juan P. Pérez.

##### Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Boutmans y Maus, natural de Bélgica, hijo de D. Alfredo y Doña Angélica, viudo, de 49 años, Mecánico, que ha habitado en la calle del Caballero de Gracia, núm. 8, piso segundo derecha, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del preciso término de 10 días, á contarse desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por lesiones graves y leves de 18 operarios á consecuencia del hundimiento de un andamio en el edificio en construcción de la Exposición Minera; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido el referido sujeto procedan á su detención, poniéndole á mi disposición en la cárcel de Vila, con lo cual contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita y llama por una sola vez y término de cinco días á un sujeto nombrado Manuel Corral Rangel, que ha vivido en la Costanilla de Santiago, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa que se instruye por lesiones que sufre dicho sujeto.

Madrid 29 de Julio de 1883.—V.º B.º=Ayllón.—El actuario, Fidel Romero.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del

Congreso de esta Corte, se cita y llama por término de ocho días á Florencio Guallart y Guallart, de 18 años, soltero, sastre, hijo de Jerónimo y de Isabel, que habitó en la Rivera de Curtidores, número 23, tercero derecha, á fin de que se presente en referido Juzgado con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Andrés Luis Cárdenas por lesiones á aquél.

Madrid 3 de Agosto de 1883.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ayllón.—El actuario, Antolín Valdés.

##### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye por retención de baules y efectos á D. Antonio Martín Soriano, se cita á Jinés Franco y Segado, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la casa llamada de Canónigos, á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—V.º B.º=El Juez, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

##### Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez instructor del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Llorente Martín, cuyas circunstancias personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Domingo Llorente, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Gargantiel, Antonio Marcos.

##### Señas personales.

Domingo Llorente y Martín, natural de Segovia, soltero, industrial, sin apodo, de 36 años de edad, estatura alta, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, bigote rubio, teniendo varias cicatrices en la parte lateral izquierda de la cara, y viste pantalón claro á cuadros, americana y chaleco de paño negro y botas de becerro.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial San Andrés de Casarrubios del Monte, partido judicial de Illescas, fundaron D. Pedro Gómez de la Caba y su mujer Doña Teresa Rojas, vecinos que fueron de esta Corte, en su testamento fecha 22 de Julio de 1777, cuya capellanía poseyó hasta su muerte el Presbítero D. Francisco Martín López, y se halla vacante en la actualidad, y á su disfrute llamaron los fundadores á sus parientes, y á falta de éstos á los vecinos de dicha localidad, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, haciéndoles saber que el juicio ha sido promovido por el Procurador D. Luis García Ortega, á nombre de Doña María del Riego y Olmo, hija de Doña María Ignacia del Olmo, pariente que fué del

fundador D. Pedro Gómez de la Caba, como descendiente de Doña Isabel Gómez, hermana del mismo; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.—Es copia.—Flores.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Gabriel Blanco, de fines 23 años de edad, de estatura baja, delgado y sin pelo de barba, para que en el término de ocho días se presente en la cárcel pública de esta villa para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de efectos á Benita Varona; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y captura del repetido Gabriel Blanco, cuyo domicilio se ignora, dejándole en su caso en la cárcel pública de esta villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—El actuario, Julián Cobo.

##### Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita por una sola vez y término de cinco días á Juan Bustamante Blanco, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Angela, soltero, albañil, de 38 años, que ha vivido en la calle de Rodas, núm. 2, y posteriormente en la de Calatrava, 17, tercero, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de este Juzgado en la causa que se instruye con motivo de la contusión que sufrió; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1883.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

##### Latina.

D. Vicente Conti y Reinoso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Melchor Andrés Riera, de estatura alta, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño, natural de Segovia, hijo de José y María, casado con Lorenza Arroyo, de 38 años de edad, zapatero, para que dentro del término de 10 días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, y verificada que sea esta conducirlo á la cárcel de hombres de esta capital con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1883.—Vicente Conti.—El actuario, por mi compañero García Inés, José T. Sánchez de las Matas.

D. Vicente Conti y Reinoso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez González, de 14 años de edad, soltero, barquillero, natural de San Martín de Vascon, partido de Monforte de Lemus, provincia de Lugo, hijo de Vicente y Josefa, conocido por el Chato, habitante en el Paseo de Melancólicos, núm. 6, y después en la del Rosario, núm. 29, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la Sala de lo criminal, sección primera de esta Audiencia; pues así lo tengo acordado para cumplimentar una



orden de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contunaz.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la cárcel de esta villa á disposición de la Sala de lo criminal, Sección primera de esta Audiencia.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1883.—Vicente Conti.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

#### Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel de la Mata Martín, soltero, jornalero, de edad de 25 años, que ha vivido en la casa de labor de la Moncloa, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración acordada en el sumario instruido sobre muerte al parecer casual de Ramona Elvira; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1883.—Gregorio Vieito.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 3 de Junio anterior, se cita de comparecencia ante dicho Juzgado á dos sujetos desconocidos que el día 26 de Mayo último sustrajeron con engaño 200 pesetas al cabo segundo de infantería Pablo Pérez Perales en la calle del Río de esta Corte, para que presten declaración en la causa que con tal motivo se instruye; y al efecto se les señala el término de seis días.

Madrid 7 de Agosto de 1883.—Gregorio Vieito.—Por orden de su señoría, Enrique González Belmar.

#### Universidad.

D. José González Cabeza, Juez instructor del distrito de la Universidad de esta Corte.

En virtud de providencia dictada en la causa criminal que instruyó de oficio, con motivo de la muerte de Cándido Vaca y Vaca, hijo de Pedro y de Anastasia, difuntos, natural de Fuente Pelayo (Segovia), de edad de 40 años, casado con Valentina Res, jornalero, vecino de esta Corte, se cita y llama á Valentina Res, para que dentro del preciso término de seis días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á fin de ofrecerla la referida causa por si quiere ser parte en ella; apercibiéndola que si no comparece la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1883.—V. B.—El Sr. Juez, J. González.—El Escribano, Manuel Viejo.

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en autos ejecutivos que sigue Doña Gregoria Vallarino, declarada pobre para litigar, contra los herederos de Doña Antonia Riquelme, se venden en pública y segunda subasta las siguientes fincas, sitas en la población de la Alameda, partido judicial de Alcalá de Henares:

Una casa en la calle de la Fuente, número 3, que linda al Saliente con fachada á dicha calle, y tiene de longitud 23 metros 80 centímetros; por Mediodía con tierra de la Villa, y tiene de longitud 14 metros; por Poniente con tierra del señor Durán y Cuervo, con tres líneas de mediaría, que mide la primera 16 metros 20 centímetros, la segunda cinco metros y la tercera nueve metros, y por el Norte con otra casa de la misma procedencia, cuya medianería tiene doce metros; comprende una superficie de 367 metros,

y se compone de planta baja y principal, distribuidas en varias dependencias; su construcción consiste en tapias de tierra y madera cubierta con teja ordinaria. Tipo para esta segunda subasta, 975 pesetas.

Otra casa contigua y en la misma calle de la Fuente, marcada con el núm. 5; linda á Saliente con fachada á dicha calle, y tiene de longitud 30 metros 70 centímetros; por el Norte forma un chafán que mide 7 metros, y con una calle que va á la iglesia, y tiene de longitud 17 metros 20 centímetros; por Poniente con tierra del Sr. Durán y Cuervo, con una longitud de 31 metros 40 centímetros, y por Mediodía con la casa anteriormente mencionada: consta de planta baja y cámaras, comprende la superficie de 639 metros, y está distribuida en habitaciones, cuadra, pajar, y un patio que da á la fachada, que es por donde tiene la entrada á dicha casa. Su construcción es igual á la anterior, y se encuentra también en mal estado y parte de ella arruinada. Tipo para esta segunda subasta, 750 pesetas.

La subasta se verificará con separación cada finca, bajo el tipo de la tasación, admitiéndose las dos terceras partes; los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros. Se ha señalado para el remate el día 3 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, en este Juzgado, debiendo consignar sobre la mesa del mismo los licitadores una cantidad que no baje del 10 por 100 del valor de la á que hayan de hacer proposiciones, las que se devolverán terminado el acto, excepto al rematante.

Madrid 30 Julio de 1883.—V. B.—El Juez de primera instancia, José González.—El actuario, Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á los interesados en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Francisco Martínez con D. Zacarías Berihuete, y á los que lo sean en los de abintestado de Doña Juana Notario, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en el Juzgado á manifestar si saben el actual paradero de dichos autos, ó si tienen que hacer alguna reclamación contra la fianza de D. José María López Salamanca, Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte; bajo apercibimiento de que transcurido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—Donato Toledo.

#### Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 23 de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el remate para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que han sido embargados á D. Víctor Gómez y su esposa Doña Amalia de Gaviña y Cuadra en los autos ejecutivos seguidos contra ellos á instancia de Ramón Vallés Espada sobre pago de pesetas, y cuyos bienes con la cantidad en que han sido valorados son los siguientes:

La mitad de una viña de la compuesta de tres suertes, que son: la Sola, la Avellana y otra Blanca, unidas, sita en término de Torrejón de Ardoz; linda Saliente dicha partición; Mediodía viña de la Casa; Norte Vicente López, y Poniente Plantío de la Casa; contiene 2.190 cepas, valorada en mil setecientas veinte pesetas. . . . . 1.720  
Otra viña, sita en dicho término y sitio llamado Las Balas, á

la derecha: linda Saliente Sampelayo; Mediodía Narciso López y Abdon Parel; Poniente viña de Lebrón, y Norte vereda de las Balas; contiene 550 cepas vivas y 133 muertas, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450  
Una tierra de tercera clase en el mismo término, en dos suertes, de una hectárea, 86 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á seis fanegas, mitad de la de 12 fanegas, sita en el Valle: linda la primera suerte Saliente el Valle; Norte Calixto Simón; Poniente Condes de Fuentes, y Mediodía partición de dicho pedazo; y la otra suerte linda Saliente el Valle; Mediodía y Norte dicha partición, y Poniente D. Ignacio la Rica, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas. . . 450

TOTAL . . . . . 2 620

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor dado á los expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose las consignaciones á los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que el documento que suple los títulos de propiedad de los expresados bienes está de manifiesto desde este día hasta el señalado para la venta en la Escribanía del actuario para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, y previniéndose que los licitadores deben conformarse con dicho documento y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Dado en Alcalá de Henares á 31 de Julio de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Pascual C. Moreno.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonio García y García, de 27 de edad, soltero, fogonero que dice ser de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, vecino de Madrid en la calle de Leganitos, núm. 12, cuarto segundo, ó en la de Relatores, 2, principal interior, cuyo paradero se ignora, que ingresó en el Hospital provincial de Madrid el día 15 de Mayo último y fué dado de alta el día 20 de dicho Mayo, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las contusiones que ha sufrido; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Agosto de 1883.—Benigno Fraga.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

#### Bermillo de Sayago.

D. José Hernández Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Bermillo.

Doy fe que en el pleito civil ordinario que en este Juzgado se sigue á mi testimonio á instancia del Procurador Don Ignacio Mateos, en nombre y representación de D. José de Gomar y Kessel, vecino de Lérida, como marido de Doña Eulalia de las Infantas March Millas Anaez Minaya, sobre que se declare per-

tenerle la Abadía de la Albañeza y cuatro canongías, se ha acordado en providencia de esta fecha se facilite á nombrado Procurador testimonio literal del edicto que en providencia de 7 de Marzo del año último se mandó insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en atención á no haber podido tener efecto la del que se le entregó en 12 de Julio siguiente por habersele extraviado, cuyo documento literalmente copiado del que testimoniado existe en los autos es así:

«Edicto.—D. Julián Menéndez de Luarda, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.—Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la Abadía de la Albañeza y cuatro canongías que fundó D. Pedro Anaez Minaya, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, en 30 de Setiembre de 1477, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de 7 de Marzo último, en virtud de la demanda de oposición presentada por el Procurador D. Ignacio Mateos, en nombre de D. José de Gomar y Kesel, vecino de la ciudad de Lérida, como marido de Doña Eulalia de las Infantas March Millas Anaez Minaya, Marquesa de Vilana y Señora de Villagarcía de los Pinos, undécima nieta de D. Isidro Anaez Minaya, hermano del fundador, sobre que se le adjudiquen los referidos bienes como de libre disposición, con las rentas producidas y debidas producir.

Y para que pueda llegar á noticia de los interesados insértese este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Bermillo de Sayago á 12 de Julio de 1882.—Julián Menéndez.—Por mandado de su señoría, por Hernández, Hermenegildo Renán.—Hay un sello en negro y en él se lee: Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.»

Concuerda á la letra con su original obrante en el expediente de su referencia que en mi poder obra, al que me remito caso necesario. En fe de ello y cumpliendo con lo acordado en providencia de esta fecha, para que tenga efecto la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid pongo este que firmo en Bermillo de Sayago á 25 de Julio de 1883.—José Hernández.

#### Colmenar Viejo.

D. Antonio de Padua Orts y Orts, Doctor en Derecho y Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en diligencias criminales mandadas practicar por la Audiencia de lo criminal de esta villa en averiguación de si ciertos actos cometidos por el Juez municipal de San Lorenzo son constitutivos de delito, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á D. José Carmona, Secretario que fué de dicho Real Sitio, hoy al parecer residente en Madrid, ignorándose la calle y número, para que dentro del expresado término, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* oficial del dicha capital y BOLETÍN de la provincia, comparezca ante este Juzgado, ó manifieste su actual domicilio, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Agosto de 1883.—Doctor Antonio de Padua Orts.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### Chinchón

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma y bajo las penas prevenidas, á Dionisio Fernández y Petra N., tenderos ambulantes que ejercen su profesión en el pueblo de Harañiz y otros pueblos del partido, para que en el día 12 del próximo mes de Setiembre, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan ante la audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares



insertándose el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de 20 días.

Dado en Chinchón á 3 de Agosto de 1883.—Federico Montoya.—Por mandado de su señoría, Fernando Ibañez.

**Navalcarnero.**

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Félix Sánchez Soler, alias Pellijero, natural y vecino de Casas Viejas, casado, jornalero, de 37 años; y Venancia Hernández González, natural de Navarrevisca, vecina de dicho Casas Viejas, esposa del anterior, de 33 años de edad, que ambos han residido en el pueblo de Majadahonda hasta el día 6 de Marzo último al cuidado de varias cabras de D. Emeterio García, y últimamente en Villaverde, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con objeto de ampliarles la declaración que como procesados tienen prestada en causa que instruyo por hurto de 21 reses de ganado cabrío; bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo procedente.

Navalcarnero y Agosto 2 de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de su señoría, Ramón Sánchez de Ocaña.

**Torrelaguna.**

D. José María Espúñez y Aldanesi, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber que en la noche del 28 de Julio último fueron hurtadas del prado denominado Arroyo, sito en término de Buitrago, y como de la propiedad de Evaristo Ramírez, vecino del mismo pueblo, las caballerías cuyas señas y clase se expresan á continuación.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y agentes de orden público, procedan á la busca de las referidas caballerías y captura del autor ó autores del hurto, los que, caso de ser habidos, se remitan con las seguridades convenientes, así como dichas caballerías, á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 7 de Agosto de 1883.—José María Espúñez.—De orden de su señoría, Felipe Sanz.

*Señas de las caballerías hurtadas.*

Una burra de más de seis cuartas de alzada, pelo negro, garañona, de cinco años de edad, con una verruga en el lado izquierdo de la ubre, sin más hierro ni señal.

Una bucha pelo rucio, de un año y de bastante alzada, sin más hierro ni señal.

Un macho de cuatro meses de edad, burrho, bastante crecido, pelo de rata, un poco basto.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Aldeda del Fresno.**

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 1.º de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El pueblo consta de unos 45 vecinos, abundante en aguas y leñas, buenas vías de comunicación, con coche diario á Madrid, de donde dista unos 50 kilómetros; el término consiste en unas 11 á 12.000 fanegas de terreno, entre ellas varias dehesas de particulares, que dan al Juzgado bastante trabajo en la parte criminal, si bien en su mayor parte de oficio; se celebran al año unos tres juicios civiles.

El agraciado percibirá por su trabajo los derechos de arancel en los asuntos que intervega y que no sean de oficio, como es consiguiente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término arriba prefijado, acompañadas de los documentos que determina el art. 13 del reglamento ya mencionado.

Lo que se hace saber al público por el

presente para que llegue á conocimiento de los aspirantes.

Aldeda del Fresno 6 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Pedro Gutiérrez.

Igualmente se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y se anuncia la vacante del expresado cargo á fin de que los aspirantes al mismo presenten en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las solicitudes y documentos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871 de la ley orgánica del Poder judicial para la provisión de dichas plazas.

Aldeda del Fresno 6 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Pedro Gutiérrez.

**Canillejas.**

D. Ignacio Sanz y Cubillo, Juez municipal de esta villa de Canillejas, provincia de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco y Juan Díaz Maroto Manzanero, de 30 y de 28 años de edad, casados, quinquilleros, naturales de Chozas de la Sierra y de Villatobas (Madrid y Toledo), ambulantes, cuyo paradero se ignora, para que el día 30 de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intenten valerse á la celebración del juicio de faltas acordado contra los mismos por el Juzgado del partido en causa seguida á éstos por tener en su poder unas llaves ganzúas, unas pistolas, cápsulas y 80 pesetas falsas; apercibiéndoles que de no comparecer en el día y hora señalados serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Canillejas á 4 de Agosto de 1883.—Ignacio Sanz.—Por su mandado, Apolinar Ruiz de Galarreta.

**Chapinería.**

D. Lorenzo Blasco y Casado, Juez municipal de esta villa de Chapinería.

Hago saber que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa en propiedad, y en cumplimiento del art. 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se ha de proveer, y para esto se anuncia su convocatoria en el presente edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los aspirantes que acudan en virtud de los anuncios que se fijan además de esta población, en la cabeza del partido judicial para completa publicidad.

Este Juzgado municipal comprende una circunscripción de población concentrada de 225 vecinos, con 902 habitantes según el último empadronamiento; la riqueza de su término es esencialmente agrícola, y por un cálculo aproximado, según la estadística anual de sus libros y registros, se celebran en el mismo seis juicios de faltas, 12 juicios conciliatorios, 20 juicios verbales, 20 inscripciones de nacimientos, 25 defunciones, y bien pudiera calcularse los derechos y emolumentos en 150 pesetas anuales.

Los aspirantes á la vacante acompañarán á su solicitud:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación expedida por el Secretario de Gobierno de la Audiencia correspondiente donde se haya sufrido el examen, con el V.º B.º del Presidente.

4.º A falta de esta certificación, cualesquiera otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualesquiera carrera del Estado.

Su dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales y reglamentarios, tanto para las actuaciones como para las certificaciones que expida el Juzgado.

Y para que tenga la debida publicidad el anuncio de esta vacante, se forma el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la ley.

Chapinería 2 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Lorenzo Blasco.—Por su mandado, Cándido Robles Botello, Secretario habilitado.

**Manzanares el Real**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta población, remunerado el servicio con los derechos que le correspondan en los asuntos que los tengan asignados en el arancel vigente. Los aspirantes que reúnan las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes documentadas al que suscribe en el término de 20 días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Manzanares el Real 4 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Isidoro Pisonero.

**Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.**

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Ciudad Real, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes.

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisaría de Guerra de Madrid y Ciudad Real el día 6 de Setiembre de 1883, á las nueve y media de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Ciudad-Real...	106.000	7.900	450

Madrid 30 de Julio de 1883.—Jorge de Vivero.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Fery.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de.... del día.... de...., número...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el día 31 de Octubre de 1884 el servicio de subsistencias militares á precios fijos en la plaza de Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en las Comisaría de Guerra de Madrid y Alcalá el día 6 de Setiembre de 1883, á las once de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calcula compondrán dicho suministro durante el período del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	RACIONES DE		Quintales métricos de paja.
	Pan.	Cebada.	
Vicálvaro.....	164.600	13.600	8.300

Madrid 30 de Julio de 1883.—Jorge de Vivero.—Es copia.—El Comisario de guerra, Inspector, Emilio Fery.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de.... del día.... de...., número...., y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de...., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), según lo prevenido en la condición.... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

**ANUNCIOS.**

**Compañía Pizarrera de Villar del Rey**

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á junta general ordinaria, que se celebrará el 31 del actual, á las nueve de la mañana, en su domicilio social, calle de Cervantes, núm. 12, cuarto bajo.

Madrid 9 de Agosto de 1883.—El Director Gerente, José Cartier. 112